

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00040-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JULIO SEIS (6) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por SONIA CABRERA BARDALES contra RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO, informándole la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso en virtud a que el demandado realizó la restitución del inmueble. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JULIO SIETE (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso el proceso VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por SONIA CABRERA BARDALES contra RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO, con solicitud de terminación.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE

Se observa que el apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso, en virtud a que el demandado realizó voluntariamente la restitución del inmueble objeto del proceso.

Siendo procedente lo solicitado, el Despacho accede a ello en consecuencia se:


ORDENA:

1°. DECLARASE la terminación del presente proceso VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO) promovido por SONIA CABRERA BARDALES contra RICARDO ANTONIO ZAPATA GIRALDO, a solicitud de parte, y en virtud de la restitución voluntaria del inmueble a la parte demandante.

2°. Sin costas.

3°. DÉJENSE por secretaría las constancias en el libro radicator. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notificó por anotación en estado No. 48 del 08/07/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06748d0094facd835d4201e371304ea9d14674826da364c56e7651a6dbd8f456

Documento generado en 07/07/2021 05:39:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**